



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME N° 192-2026-MDS-SIDUR/LFCL

A : ING. GRIMALDO DIAZ CUBAS
Gerente Municipal – MDS.

DE : ING. LUIS F. CAPRISTAN LEON
Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.

ATENCIÓN : UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.

ASUNTO : Requerimiento de compra de GEOMEMBRANA.

REFERENCIA : Pedido de Compra N° 146.

FECHA : Sarín, 03 de marzo de 2026.



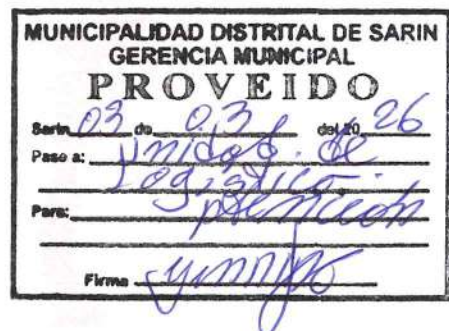
Me es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer llegar el **REQUERIMIENTO DE COMPRA DE GEOMEMBRANA** para la **ACTIVIDAD "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA EVACUACIÓN DE AGUA EN EL CANAL ENCANTO MACHAY, CASERÍO CEBADAPAMPA Y EVACUACIÓN DE AGUAS EN LAS QUEBRADAS DEL SECTOR CANDOVAL, DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, REGIÓN LA LIBERTAD"**, con META 074. El detalle del pedido se describe en el documento adjunto al presente.

Por tanto, solicito continuar con el trámite para su adquisición.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SARIN
Cap. LF
Ing. Luis Francisco Capristán León
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO - RURAL



10

PEDIDO DE COMPRA N°

000146

UNIDAD EJECUTORA : 007 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301195

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIVISION DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE
Entregar a Sr(a) : CAPRISTAN LEON LUIS FRANCISCO
Fecha : 02/03/2026
Tarea : C0117 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENC
Motivo : SE REQUIERE LA COMPRA DE GEOMEMBRANA PARA LA ATENCION DE LA ACTIVIDAD "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA EVACUACIÓN DE AGUA EN EL CANAL ENCANTO MACHAY, CASERÍO CEBADAPAMPA Y EVACUACIÓN DE AGUAS EN LAS QUEBRADAS DEL SECTOR CANDOVAL DISTRITO DE SARIN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRÍO

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
5-07	0074	10	016	0036	0068	3000001	3000001

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
070400150026	GEOMEMBRANA HDPE DE 1 mm	2.3.1 99.1 99	2,800.00	M2
	SE ADJUNTA	ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO N° 4		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SARIN

Ing. Luis Francisco Capristán León
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO - RURAL

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Grimaldo Díaz Cubas
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada





ANEXO N°04

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ÁREA USUARIA	DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL, Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.
ACTIVIDAD DEL POI / ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI	C0118 LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN GEOMEMBRANA HDPE GM 13 DE 1 MM

1. FINALIDAD PUBLICA

La adquisición de geomembrana HDPE GM 13 de 1 mm tiene como finalidad pública garantizar la adecuada impermeabilización y protección de áreas intervenidas en el marco de la atención de emergencias y trabajos de control y evacuación de aguas.

Este material permitirá reforzar y proteger taludes, canales, quebradas o zonas vulnerables, evitando filtraciones, erosión del suelo y pérdida de estabilidad estructural, reduciendo así el riesgo de afectación a viviendas, vías de comunicación e infraestructura pública. Asimismo, contribuye a la implementación de soluciones técnicas eficientes y duraderas para el manejo y control de aguas pluviales o de escorrentía, protegiendo la integridad de la población y mitigando los efectos negativos generados por eventos climáticos adversos, en cumplimiento de la función pública de prevención y atención de emergencias.



2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación es adquirir geomembrana HDPE GM 13 de 1 mm para su instalación en las áreas intervenidas, a fin de garantizar la impermeabilización y protección de taludes, canales o zonas vulnerables afectadas por la emergencia.

Mediante esta adquisición se busca controlar filtraciones, reducir procesos de erosión y mejorar el manejo y conducción de aguas pluviales o de escorrentía, contribuyendo a la protección de la infraestructura y a la seguridad de la población del ámbito de intervención.

3. DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) BIEN (ES)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	GEOMEMBRANA HDPE GM 13 DE 1 MM <u>Generalidades:</u> - Composición: Polietileno de alta densidad, negro de humo, antioxidantes - Estabilizador: Antioxidantes Fenol – Fosfito - Tonalidad: Negro. <u>Propiedades</u>	2800	M2
	MÉTODOS REFERENCIA (VALORES MÍNIMOS / DE RANGO ADMISIBLE)		





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



PROPIEDADES ¹	ENSAYO ASTM	GHDPE100LN	FRECUENCIA DE CHEQUEO
ESPOSOR PROMEDIO (mm)	ASTM D5199	1.000	Por rollo
DENSIDAD (g/cm ³)	ASTM D792	≥ 0,940	18,000 Kg
RESISTENCIA A LA ROTURA (kN/m)	ASTM D6693 TIPO IV	32	9,000 Kg
RESISTENCIA EN EL PUNTO DE FLUENCIA (kN/m)	ASTM D6693 TIPO IV	16	9,000 Kg
ELONGACIÓN A LA ROTURA (%)	ASTM D6693 TIPO IV	750	9,000 Kg
ELONGACIÓN EN EL PUNTO DE FLUENCIA (%)	ASTM D6693 TIPO IV	14	9,000 Kg
RESISTENCIA AL RASGADO (N)	ASTM D1004	130	18,000 Kg
RESISTENCIA AL PUNZONADO (N)	ASTM D4833	420	18,000 Kg
RESISTENCIA AL AGRIETAMIENTO (h)	ASTM D5397	> 500	POR GRI GM10
CONTENIDO DE NEGRO DE HUMO (%)	ASTM D4218	2 - 3	9,000 Kg
DISPERSIÓN DE NEGRO DE HUMO ³	ASTM D5596	NOTA 3	18,000 Kg
TIEMPO DE OXIDACIÓN INDUCIDA OIT ALTA PRESIÓN (min)	ASTM D5885	> 650	90,000 Kg
TIEMPO DE OXIDACIÓN INDUCIDA OIT ESTANDAR (min) ⁴	ASTM D3895	> 120	90,000 Kg
ENVEJECIMIENTO EN HORNO A 85°C (%MÍNIMO RETENIDO DE OIT ALTA PRESIÓN DESPUÉS DE 90 DÍAS)	ASTM D5721 ASTM D5885	> 80	Por Formulación
ENVEJECIMIENTO EN HORNO A 85°C (%MÍNIMO RETENIDO DE OIT ESTANDAR DESPUÉS DE 90 DÍAS)	ASTM D5721 ASTM D5885	> 80	Por Formulación
RESISTENCIA AL UV (% MÍNIMO RETENIDO DE OIT ALTA PRESIÓN DESPUÉS DE 1600 HORAS)	ASTM D7238 ASTM G154 ASTM D5885	> 80	Por Formulación
ESTABILIDAD DIMENSIONAL (%)	ASTM D1204	+/- 1	Por Formulación
LARGO ROLLO (m) ⁶	N/A		200
ANCHO (m) ⁷	N/A		7
ÁREA (m ²)	N/A		1400

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





	<ul style="list-style-type: none"> - Dispersión de Negro de Humo sólo en Aglomerados esféricos para 10 observaciones: 9 en categoría 1 ó 2 y 1 en categoría 3. - Todos los rollos serán envueltos en tubo de 6". - Variación de ancho y largo de +/- 1%. 		
--	---	--	--

4. GARANTÍA COMERCIAL

- No aplica.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR DE BIENES

CON RUC, ACTIVO Y HABIDO (ACTIVIDAD SOCIAL QUE CONTEMPLA EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA), EMITA FACTURA Podrán participar en el proceso de selección personas Naturales o Jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el RNP, en el capítulo de BIENES. Además, contar con documentación que acredite de tener experiencia y conocimiento en accesorios para riego agrícola, y así pueda contratar con entidades públicas del estado.

El proveedor deberá tener la capacidad de abastecer en el plazo previsto la cantidad de geo membrana requerida.

El Contratista deberá reponer los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas en el plazo de 05 días calendarios de notificado el acta de observación y sin ningún costo adicional para la Entidad.

La geo membrana que oferte el postor deberá cumplir con los parámetros establecidos en la especificación estándar GM13. Asimismo, la Resina de Polietileno Virgen se demuestra con los certificados emitidos por el fabricante del producto.

El Contratista deberá presentar los certificados de calidad y la garantía comercial del producto de 5 años como mínimo, al momento de la entrega de los bienes.

El Contratista en la presentación de su oferta también deberá presentar la ficha técnica, catálogo y/o folleto para acreditar: espesor, densidad, tensión de fluencia, tensión de rotura, elongación de fluencia, elongación de rotura, resistencia al rasgado, resistencia al punzonado, resistencia al agrietamiento, contenido de carbón, dispersión de carbón, tiempo de inducción oxidativa (OIT estándar y alta presión OIT), retención 90 días OIT estándar y retención 90 días alta presión), retención 1600 hr. OIT-HP.

6. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega es hasta cinco (05) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

Se realizará en un solo entregable.

7. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se realizará en el Almacén de la Municipalidad Distrital de Sarín, ubicado en Jr. Colon N° 765 - Sarín, en horario de 07:45 a 12:30 horas y de 14:00 a 17:15 horas, de lunes a viernes. La Entidad no está obligado a recibir los bienes en horarios no programados.

8. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN





La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción estará a cargo de Almacén y la conformidad será otorgada por DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL, Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

9. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

La reposición por defectos de fábrica deberá efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendarios, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

10. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en un único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes y se realizará en abono en la cuenta "código de Cuenta Interbancaria (CCI)" del contratista, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra, bajo responsabilidad del servidor competente.

11. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA (OBLIGATORIO)

Se aplicará al CONTRATISTA la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de este bien, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad de la Entidad Contratante. El/la proveedora deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. GARANTÍAS

De conformidad con el art. 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, **Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento:** No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato el proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de compra con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de compra.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

La Entidad debe establecer las causales de resolución del contrato, así como el procedimiento del mismo.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso C) del artículo 6 de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", para su aplicación.

Forman parte de los términos de referencia para la contratación de los bienes los siguientes anexos según la directiva 001-2025-MDS /ULCP

- Anexo 7
- Anexo 8
- Anexo 9
- Anexo 10
- Anexo 11
- Anexo 12


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SARÍN
 Ing. Luis Francisco Capristán León
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
 DESARROLLO URBANO - RURAL

Sarín, 02 de marzo del 2026



PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales****DECRETO SUPREMO
N° 019-2026-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 000058-2026-INDECI/JEF, de fecha 29 de enero de 2026, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000003-2026-INDECI/DIRES, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, lo cual podría afectar la vida y la salud de las personas, la agricultura y la ganadería, entre otros;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000003-2026-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) el Comunicado Oficial ENFEN N° 01-2026, de fecha 15 de enero de 2026, de la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN; ii) el Informe Técnico N° 01-2026/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas Climáticas. Periodo Febrero - Abril 2026", de fecha 26 de enero de 2026, del SENAMHI; iii) el documento denominado "Escenarios de Riesgo por Lluvias para el Período Febrero - Abril 2026", de enero 2026, del CENEPRED; y, iv) el Informe Situacional N° 000002-2026-INDECI/SDIERD, de fecha 29 de enero de 2026, denominado "Análisis de información sobre

escenarios de riesgo de desastres ante lluvias intensas Febrero - Abril 2026", de la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, la magnitud de la situación identificada demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, en dicho informe se precisa que dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, a través del Informe N° D000010-2026-PCM-SGRD-SST y del Informe N° D000210-2026-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competente.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

LESLY NADIR SHICA SEGUIL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

SANDRA LIZ GUTIERREZ CUBA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	1	LA JALCA
		2	SOLOCO
	BONGARA	3	VALERA
	LUYA	4	COCABAMBA
		5	COLCAMAR
		6	LONYA CHICO
		7	MARIA
		8	SANTA CATALINA
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	9	COCHAMAL
		10	LIMABAMBA
ANCASH	HUARAZ	11	HUANCHAY
	CASMA	12	YAUTAN
APURIMAC	ABANCAY	13	CHACOCHE
	ANDAHUAYLAS	14	HUAYANA
		15	SAN ANTONIO DE CACHI
		16	SAN JERONIMO
		17	SANTA MARIA DE CHICMO
	ANTABAMBA	18	PACHACONAS
	AYMARAES	19	COTARUSE
20		IHUAYLLO	
21		SAN JUAN DE CHACÑA	
22		TORAYA	
GRAU	23	CHUQUIBAMBILLA	
	24	CURPAHUASI	
	25	MICAELA BASTIDAS	
	26	PROGRESO	
	27	TURPAY	
	28	VILCABAMBA	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO		
AREQUIPA	AREQUIPA	29	AREQUIPA	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	78	ACOBAMBA		
		30	ALTO SELVA ALEGRE		CASTROVIRREYNA	79	ARMA		
		31	CAYMA			80	COCAS		
		32	CERRO COLORADO			81	HUACHOS		
		33	CHARACATO			82	MOLLEPAMPA		
		34	LA JOYA			83	SANTA ANA		
		35	MIRAFLORES			84	HUAYTARA		
		36	MOLLEBAYA		85	CORDOVA			
		37	POLOBAYA		86	HUAYACUNDO ARMA			
		38	QUEQUEÑA		87	LARAMARCA			
		39	ANDAGUA		HUAYTARA	88	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA		
		40	COPORAQUE			89	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO		
		41	HUAMBO			90	SANTIAGO DE CHOCORVOS		
	42	YANQUE	91			SANTIAGO DE QUIRAHUARA			
	43	ANDARAY	92			SANTO DOMINGO DE CAPILLAS			
	44	CHARCANA	HUANUCO			HUANUCO	93	AMARILIS	
	AYACUCHO	LUCANAS	48		SAN PEDRO DE PALCO	ICA	ICA	94	YAUCA DEL ROSARIO
			49		SANCOS		CHINCHA	95	ALTO LARAN
		PARINACOCCHAS	50		PUYUSCA			96	SAN PEDRO DE HUACARPANA
51			COLTA	PALPA	97	SANTA CRUZ			
52			LAMPA		JUNIN	CHANCHAMAYO	98	VITOC	
53			MARCABAMBA		TARMA	99	PALCA		
54			OYOLO	LA LIBERTAD		TRUJILLO	100	HUANCHACO	
55		PARARCA	101		MOCHE				
56		SARA SARA	102		ALTO TRUJILLO				
PAUCAR DEL SARA SARA		57	CAYARA		ASCOPE	103	ASCOPE		
	58	CELENDIN	104			CHOCOPE			
	59	HUASMIN	105			MAGDALENA DE CAO			
	60	MIGUEL IGLESIAS	106			SANTIAGO DE CAO			
	61	LAJAS	107	CASA GRANDE					
	62	CONTUMAZA	SANCHEZ CARRION	108		SARIN			
CAJAMARCA	CHOTA	63	CONTUMAZA	CHICLAYO	109	CHICLAYO			
		64	CHILETE		110	JOSE LEONARDO ORTIZ			
		65	CUPISNIQUE		111	NUEVA ARICA			
	66	SAN BENITO	112		OYOTUN				
	67	TANTARICA	LAMBAYEQUE		113	LAMBAYEQUE			
	68	QUEROCOTILLO		114	JAYANCA				
	69	SAN JUAN DE CUTERVO		115	MORROPE				
	70	SAN LUIS DE LUCMA		116	MOTUPE				
	71	BAMBAMARCA		117	PACORA				
	72	JAEN		118	TUCUME				
	HUALGAYOC	73	JAEN	LAMBAYEQUE	113	LAMBAYEQUE			
74		CHONTALI	114		JAYANCA				
75		COLASAY	115		MORROPE				
JAEN	76	CHONTALI	116	MOTUPE					
	77	COLASAY	117	PACORA					
SAN IGNACIO	78	LA COIPA	118	TUCUME					
	79	BOLIVAR							
SAN MIGUEL	80	CATILLUC							
	81	TONGOD							

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO
LIMA	LIMA	119	LIMA
		120	ATE
		121	LURIN
		122	PACHACAMAC
		123	PUNTA HERMOSA
		124	PUNTA NEGRA
		125	SAN BARTOLO
	CAJATAMBO	126	CAJATAMBO
	CAÑETE	127	CHILCA
	HUARAL	128	SUMBILCA
	HUAURA	129	CHECRAS
		130	SANTA LEONOR
	YAUYOS	131	YAUYOS
132		CATAHUASI	
133		QUINCHES	
LORETO	MAYNAS	134	IQUITOS
		135	PUNCHANA
		136	BELEN
		137	SAN JUAN BAUTISTA
	ALTO AMAZONAS	138	YURIMAGUAS
		139	BALSAPUERTO
	LORETO	140	NAUTA
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	141	SAN ANTONIO
	GENERAL SANCHEZ CERRO	142	PUQUINA
PASCO	OXAPAMPA	143	POZUZO
PIURA	AYABACA	144	SAPILLICA
	HUANCABAMBA	145	EL CARMEN DE LA FRONTERA
		146	LALAQUIZ
	MORROPON	147	CHALACO
		148	LA MATANZA
		149	SANTA CATALINA DE MOSSA
		150	SANTO DOMINGO
		151	YAMANGO
	SAN MARTIN	BELLAVISTA	152
EL DORADO		153	AGUA BLANCA
LAMAS		154	LAMAS
		155	BARRANQUITA
		156	CAYNARACHI
		157	CUÑUMBUQUI
		158	SHANAO
		159	TABALOSOS
PICOTA		160	ZAPATERO
		161	PICOTA
		162	CASPISAPA
		163	PUCACACA
RIOJA		164	TINGO DE PONASA
	165	RIOJA	
SAN MARTIN	166	TARAPOTO	
	167	LA BANDA DE SHILCAYO	
	168	MORALES	
TACNA	TACNA	169	PACHIA
	TARATA	170	PALCA
		171	TICACO
TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	172	ZORRITOS
		173	CASITAS
	ZARUMILLA	174	ZARUMILLA
		175	MATAPALO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	176	YARINACOCHA
		177	MANANTAY
	PADRE ABAD	178	PADRE ABAD
	PURUS	179	PURUS

2484036-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Dejan sin efecto la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000022-2026-MIDIS/PNPAIS-DE; y consecuentemente se mantiene en vigencia la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000080-2024-MIDIS/PNPAIS-DE

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000024-2026-MIDIS/PNPAIS-DE

Lima, 3 de febrero del 2026

VISTO:

El Memorando N°D000029-2026-MIDIS/PNPAIS-DE de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° D000047-2026-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", aprobado con la Resolución Ministerial N° 237-2025-MIDIS, señala que: "La Dirección Ejecutiva es la unidad funcional de dirección y máxima autoridad ejecutiva y administrativa, responsable de conducir y supervisar la gestión del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", en concordancia con las políticas y lineamientos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, en el marco de la normativa vigente. Se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce funciones ejecutivas y de representación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", designado/a por Resolución Ministerial del MIDIS";

Que, a través de la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000080-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 22 de julio del 2024, se designa al señor Carlos Eduardo Ordinola Vieyra, en el puesto de confianza de Coordinador de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, por Resolución Dirección Ejecutiva N° D000022-2026-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 02 de febrero del 2026, se designa al señor Juval Martín Córdova Palacios, en el puesto de confianza de Coordinador de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", a partir del 03 de febrero del 2026;

Que, con Memorando N° D000029-2026-MIDIS/PNPAIS-DE, la Dirección Ejecutiva solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica dejar sin efecto la designación efectuada mediante la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000022-2026-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 02 de febrero del 2026 correspondiente a un cargo de confianza;